

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: RUBY ALBA REYES
C.C. 65.809.241 de Rioblanco
JOSE DUMAR OTAVO GARCIA
C.C.14.278.302
Demandado: GEIDY DAYANA LOPEZ MERENO
C.C.1.111.341.141
Radicación: 2023-00003-00
Decisión: RECONOCIMIENTO

De conformidad con el memorial que antecede, previo al reconocimiento de la personería adjetiva se solita allegar por la apoderada judicial la Doctora **YASBLEIDY OCHOA PINZON** constancia de Registro del correo electrónico en el **SIRNA** de quien presenta el poder por la medio del correo electrónico, para ser la apoderada de la parte demandada la señora GEIDY DAYANA LOPEZ MORENO, por cuanto el correo maatyas1@gmail.com, no se encuentra registrado. el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022 el cual reza:

“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”

Requisito para verificar lo correspondiente al reconocimiento y compartir lo referente al proceso.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO</p> <p>SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.</p> <p>No. 071 de hoy _28 de agosto de 2023_.</p> <p>SECRETARIA.  ADRIANA LUCÍA GUZMÁN FLOREZ</p>
--